



INTRODUCCIÓN	2
CONCEPTO DE DISCAPACIDAD.....	2
OBTENCIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA	
1. Solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.....	2
2. Lugar donde se puede solicitar esta valoración.....	2
3. Documentos que hay que preparar para aportar.....	3
4. Procedimiento:	
4.1. Citación para el reconocimiento.....	3
4.2. Reconocimiento.....	3
4.3. Emisión del dictamen técnico.....	4
4.4. Resolución.....	4
5. ¿Qué hacer en los casos de no estar de acuerdo con la notificación y la valoración?....	4

GUÍA DE RECURSOS PARA DISCAPACITADOS:

Prestaciones de la Seguridad Social

• 1.1 Prestación contributiva. Prestación por incapacidad permanente.....	6
• 1.2 Prestación no contributiva de invalidez (PNC).....	7
• 1.3 Prestación familiar por hijo a cargo.....	8
1. Título de familia numerosa.....	11
2. Ayudas económicas para estudiantes universitarios.....	13
3. Becas para personas con discapacidad.....	13
4. Obtención del Carnet de Conducir y Ventajas Fiscales	
• 4.1 Requisitos para la obtención del carnet de conducir para personas con discapacidad.....	14
• 4.2 Exención del impuesto de matriculación.....	14
• 4.3 Exención del impuesto de circulación.....	14
5. Ayudas para el Transporte y la Movilidad	
• 5.1 Autobús.....	15
• 5.2 Trenes. RENFE.....	15
6. Prestación Farmacéutica gratuita.....	16
7. Ayudas y retenciones en el IRPF.....	17



INTRODUCCIÓN:

Esta guía de recursos para discapacitados se ha diseñado para informar tanto a todos los usuarios afectados por Síndrome de Asperger como a aquellos padres que tienen un hijo con S.A y desean saber en qué consiste la valoración del grado de discapacidad y el procedimiento que se lleva a cabo para obtenerlo.

Es una **guía genérica**, que pretende informar sobre todos los recursos existentes que hay y que cada uno podrá amoldar, según el porcentaje de discapacidad que tenga.

A su vez, pretendemos quitar mitos y dejar los estereotipos que conlleva este grado de discapacidad como algo negativo. Por el contrario, queremos hacerlos saber todas las ventajas que conlleva esta valoración y todos los recursos que existen actualmente.

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD:

Se considera persona discapacitada a aquella que, por causa de una deficiencia en su interacción con el entorno, sufre cualquier restricción o impedimento en la capacidad de realizar una actividad que se considera normal para el ser humano, generando una situación de desventaja para la persona en cuanto limita o impide el cumplimiento de una o varias funciones dentro de la sociedad a la que pertenece, teniendo reconocida la condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente en materia de valoración de discapacidad.

OBTENCIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA:

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA

La calificación del grado de minusvalía permite el acceso del ciudadano a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorgan.

2. LUGAR DONDE SE PUEDE SOLICITAR ESTA VALORACIÓN

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia. Y, preferentemente, en:

<p style="text-align: center;">ALICANTE</p> <p>CENTRO DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACITADOS - ALICANTE C/ FERNANDO MADROÑAL, 52 03007 Alacant/Alicante Tel: 965934751</p> <p style="text-align: center;">VALENCIA</p> <p>CENTRO DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACITADOS - VALENCIA C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, 30 46008 Valencia Tel: 963989550</p> <p>REGISTRO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACITADOS - VALENCIA C/ AROLAS, 1 46001 Valencia Tel: 963152222</p>



DOCUMENTOS QUE HAY QUE PREPARAR PARA APORTAR:

Antes de acudir a la oficina para la entrega de los papeles, llevar fotocopiado y ordenado todos los papeles a entregar ya que irán comprobando original y fotocopia para compulsarlo.

- Impreso de solicitud. Más abajo está la página web donde debéis entrar para descargar el modelo de impreso a rellenar. Se cumplimentará por duplicado y uno se lo quedará el Registro de entrada con todas las fotocopias compulsadas y otro para vosotros para tener constancia que habéis entregado la documentación.
- Fotocopia del DNI del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, fotocopia del DNI del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal.
- En caso de no tener nacionalidad española, deberá aportarse documentación acreditativa de su identidad y/o fotocopia de la tarjeta de residente.
- Informes médicos, psicológicos y/o sociales que acrediten las deficiencias alegadas. En este caso, adjuntar TODOS los documentos que podáis recopilar (centro escolar, médico de cabecera, psicólogos y psiquiatras de entidades públicas y privadas, etc.) es un punto muy valorado.

NOTAS:

- Importante: junto con las fotocopias, deben aportar los **documentos originales** para su compulsión.
- No será necesario la presentación de aquellos documentos que deben acompañar a la solicitud cuando ya obren en poder del centro de valoración y orientación de discapacitados.

Este es el enlace de la página web de la Generalitat para que podáis descargar el modelo de impreso que hay que rellenar:

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22021_BI.pdf

PROCEDIMIENTO:

- Presentación de la solicitud y documentación requerida. En cualquiera de las direcciones de Conselleria que antes hemos mencionado.

- Pasos:

1.- Citación para reconocimiento

Recibida en forma la solicitud, el centro de valoración y orientación de discapacitados notificará al interesado, el día, la hora y la dirección en que haya de realizarse los reconocimientos y pruebas pertinentes. (Por masificación, suelen tardar en citar alrededor de un año, por ello, aconsejamos la mayor brevedad posible en la entrega de los documentos).

En el supuesto de incomparecencia no justificada debidamente, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

2.- Reconocimiento

Para la formulación de sus dictámenes el equipo de valoración de minusvalías podrá recabar cuantas informaciones, reconocimientos o pruebas juzgue necesarias. Asimismo, podrá solicitar informes de otros profesionales del propio centro de valoración y orientación o de servicios ajenos.



Normalmente, se hará una entrevista con el psicólogo y posteriormente con el Trabajador social.

Cuando las especiales circunstancias de los interesados así lo aconsejen los equipos de valoración de minusvalías podrán formular su dictamen en virtud de los informes médicos, psicológicos o, en su caso, sociales emitidos por profesionales autorizados.

3.- Emisión de dictamen técnico

Efectuadas las pruebas, reconocimientos e informes pertinentes, por el equipo de valoración de minusvalías se procederá a emitir dictamen técnico-facultativo, que será elevado, por el director/a del centro de valoración y orientación de discapacitados, al titular de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

4- Resolución

- El titular de la Dirección Territorial de Bienestar Social, basándose en los dictámenes técnico-facultativos, dictará resolución expresa sobre el reconocimiento del grado, así como la puntuación obtenida en los baremos.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, computándose a partir de la fecha de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

- El vencimiento del plazo mencionado sin haberse notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada por silencio administrativo, a los efectos de interponer la correspondiente reclamación administrativa previa.

Esto quiere decir que si pasados 6 meses sin contestación a partir de la valoración y la resolución sin tener noticias, se entiende desestimada la valoración. Es por ello, que se pedirá una revisión de la valoración por parte del interesado.

- El reconocimiento del grado de minusvalía se entenderá producido en la fecha de la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros y lugares. (A partir de la entrega de la documentación primera).

- En todas las resoluciones en que se reconozca un determinado grado de minusvalía, se hará constar en su caso, el plazo a partir del cual se podrá instar la revisión del mismo por agravamiento o mejoría.

¿QUÉ HACER EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA NOTIFICACIÓN Y LA VALORACIÓN?

Contra las resoluciones que recaigan sobre reconocimiento de grado de minusvalía, los interesados podrán interponer, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

La reclamación previa a la vía jurisdiccional social se podrá interponer en el plazo de **30 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución que haya recaído y deberá ser dirigida al director territorial de Bienestar Social.**



Si no estamos de acuerdo con la valoración y queremos solicitar una segunda valoración se realizará un escrito solicitando esto mismo y dándolo en registro de entrada en el mismo Registro donde solicitamos anteriormente la valoración (Consellería de Bienestar Social).



GUÍA DE RECURSOS PARA DISCAPACITADOS

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA. INCAPACIDAD PERMANENTE

¿QUÉ ES?

Se trata de una prestación de la seguridad con carácter permanente y de por vida para aquellas personas que por un problema a través de una enfermedad incapacitante, no pueden incorporarse o seguir en el mundo laboral.

DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR:

LLEVAR SIEMPRE ORIGINAL Y FOTOCOPIA

Acreditación de identidad del interesado, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor:

- Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Extranjeros residentes o no residentes en España: pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE (Número de Identificación de Extranjero).

Bases de cotización a través de:

- Certificación de la última empresa o empresas en las que ha trabajado. (si lo ha hecho)
- Justificantes de pago de cuotas, si es usted el obligado al ingreso de las mismas.
- Certificado expedido por el SPE u organismo competente en su Comunidad Autónoma, si está usted en desempleo. SERVEF (Comunidad Valenciana).

Si está en su poder, Historial clínico elaborado por el Servicio de Salud Pública competente en su Comunidad Autónoma o, en su caso, Informe de la Inspección Médica de dicho Servicio.

DÓNDE SOLICITARLO:

Para una revisión o valoración médica habrá que pedir cita en la Inspección Médica de la Seguridad Social.

PROCEDIMIENTO:

Por parte del solicitante:

- Cumplimentar el modelo de solicitud de incapacidad permanente
- La documentación personal y la específica que se indica en el modelo de solicitud
- La documentación se entregará en cualquiera de los Centros de Atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (más adelante está la dirección de cada centro más próximo a cada uno).

Valoración posterior:

- El equipo de valoración de incapacidades (EVI), formulará el dictamen-propuesta en base al informe del INSS y los informes médicos entregados.
- Las direcciones territoriales del INSS dictarán resolución expresa.



PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ

¿QUÉ ES?

Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo. Dentro de esta modalidad, la modalidad sería la de Prestación no contributiva por invalidez.

DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR

LLEVAR SIEMPRE ORIGINAL Y FOTOCOPIA

Previamente, para tener derecho a esta prestación hay que cumplir estos requisitos:

- a. Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- b. Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- c. Minusvalía/Discapacidad: Grado igual o superior al **65%**.

Documentos:

- ✓ Cumplimentar la hoja de inscripción para solicitud de la prestación no contributiva
- ✓ Todos los documentos que en el reverso, solicitan.

DONDE SOLICITARLO

La solicitud de PNC podrá presentarse en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del IMSERSO o en cualquier otra de la Seguridad Social, en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

Para mas información o entrega de impresos:

ALICANTE

Consejería de Bienestar Social

Dirección: c/ Fernando Madroñal, 52 - 03007 Alicante Teléfono: 965 934 704

VALENCIA

Consejería de Bienestar Social

Dirección: c/ Barón de Cárcer, 36 - 46001 Valencia Teléfono: 963 866 750 Correo-e: informacionPNC@gva.es



PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO

¿QUÉ ES?

Esta prestación es una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación.

Se considera "hijo a cargo" a aquél que viva con el beneficiario y a sus expensas, siempre que sea menor de 18 años o, siendo mayor de esa edad, esté afectado por una minusvalía igual o superior al 65%, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.

CUANTÍA

Se abonará semestralmente 500 euros aproximadamente.

El **abono** se realiza **sin pagas extraordinarias**:

- Semestralmente, en enero y julio, cuando se trate de menores de 18 años.
- Mensualmente, a mes vencido, en los casos de discapacitados mayores de 18 años.

REQUISITOS

- Residir legalmente en territorio español.
- No tener derecho, ninguno de los padres, a la asignación económica por hijo a cargo en la modalidad contributiva.
- No tener derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- No haber percibido (si se tiene a cargo hijos menores de 18 años no minusválidos) durante el ejercicio presupuestario anterior ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite establecido.

RENTAS O INGRESOS COMPUTABLES

- Cuando se trate de hijos menores de 18 años no minusválidos, el reconocimiento del derecho a la cuantía de la asignación está en función del nivel de ingresos.
- En los casos de hijos minusválidos, cualquiera que sea su edad, no afecta el nivel de ingresos para el reconocimiento del derecho.
- En los supuestos de convivencia del padre y de la madre, cuando el hijo sea menor de 18 años no afectado por una minusvalía, los ingresos anuales de ambos se computan conjuntamente. Se presume que existe convivencia, salvo prueba en contrario, siempre que no medie separación judicial o divorcio.

DOCUMENTOS A APORTAR

LLEVAR SIEMPRE ORIGINAL Y FOTOCOPIA

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. Si es extranjero, tarjeta de residencia o permiso de residencia en su caso.
- Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal, siempre que la solicitud no se refiera exclusivamente a hijo/s minusválido/s, o declaración personal de no tener obligación de presentarla.



- Documento Nacional de Identidad de los hijos a cargo mayores de 16 años.

En caso de separación o divorcio:

En los supuestos de separación judicial o divorcio:

- Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y
- Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación familiar después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular.

En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite:

- Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o
- Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o
- Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

CUANDO SOLICITARLO

Tanto si se tiene ya la valoración del grado de discapacidad aprobado por la Conselleria como si se está en trámite de valoración o aprobación.

DÓNDE SOLICITARLO

Dependerá de la población en la que resida. En el siguiente cuadro se detalla los sitios a los que acudir.

Para descargar el formulario a cumplimentar, ir a este enlace:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Servicios/Solicitudesdepresta34887/Pensionesotrasprest40968/Prestacionesfamilia41091/index.htm#BIN41083

CENTROS DEL INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALICANTE	
Centros Urbanos	
▪	Nº1 c/ Mayor 3, 2 03001 ALACANT Teléfono(s): 965 23 33 00
▪	Nº2 c/ Dr. Ayela, 26-28 03013 ALACANT Teléfono(s): 96 5205909 / 96 5205910
Centros Comarcales	
▪	Nº1 c/ Dr. Sempere, 28 03803 ALCOI Teléfono(s): 96 5333073 / 96 5333106
▪	Nº2 c/ Júpiter, 1 bajo 03501 BENIDORM Teléfono(s): 965855905 / 965855909
▪	Nº3 Pº Saladar, 41 03700 DENIA Teléfono(s): 965780022
▪	Nº4 c/ Fra Jaume Torres, 32 AC 03204 ELCHE - Teléfono(s): 96 6630670
▪	Nº5 c/ González Bueno, 2 03600 ELDA Teléfono(s): 96 6981140 / 96 6981141
▪	Nº6 Avda. de la Constitución, 39 bajo 03100 JIJONA (Teléfono(s): 96 5610284
▪	Nº7 c/ San Agustín, 20 03300 ORIHUELA Teléfono(s): 96 5300006 / 96 6740389
▪	Nº8 c/ Constitución, 10 03570 VILLAJYOSA Teléfono(s): 96 5890194
▪	Nº9 c/ Marqués de Villores, 7 bajo A 03400 VILLENA Teléfono(s): 96 5800173



VALENCIA	
Centros Urbanos	
▪	Nº 1 c/ Pelayo, 47 46007 VALENCIA Teléfono(s): 96 3176088 / 96 3176089
▪	Nº2 c/ Juan Llorens, 2046008 VALENCIA Teléfono(s): 96 3843947
▪	Nº3 c/ Literato Azorín, 31 46006 VALENCIA Teléfono(s): 96 3800142
▪	Nº4 c/ Pintor Vilar, 1 46010 VALENCIA Teléfono(s): 96 3694500
▪	Nº5 c/ Padre Porta, 7 46024 VALENCIA Teléfono(s): 96 3304524
Centros Comarcales	
▪	Nº1 c/ Tres de Abril, s/n 46960 ALDAIA Teléfono(s): 96 1501581
▪	Nº2 c/ Cardenal Vera, 8 46600 ALZIRA Teléfono(s): 96 2455520
▪	Nº3 c/ Plus Ultra, 32-34 46700 GANDIA Teléfono(s): 96 2861940
▪	Nº4 c/ Trencall, 37 46160 LLIRIA Teléfono(s): 96 2780981
▪	Nº5 c/ José Simó Marín, 32 46870 ONTINYENT Teléfono(s): 96 2380283
▪	Nº6 c/ Luis Cendoya, 62 – PUERTO SAGUNTO- SAGUNT Teléfono(s): 96 2671139
▪	Nº7 c/ Constitución, 47 46340 REQUENA Teléfono(s): 96 2300739
▪	Nº8 c/ Cronista Chabret, 5 46500 SAGUNTO- SAGUNT Teléfono(s): 96 2660094
▪	Nº9 c/ José Maiques Marco, 9 46410 SUECA Teléfono(s): 96 1704728
▪	Nº10 c/ Virgen del Olivar, 38 46900 TORRENT Teléfono(s): 96 1550075
▪	Nº11 c/ Puerta San Jorge, 1 46800 XATIVA Teléfono(s): 96 2274125



TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

¿QUÉ ES?

Es un Título oficial que se otorga a aquellas familias residentes en la Comunidad Valenciana que, además de reunir una serie de requisitos, tienen 3 o más hijos/as o tiene un hijo discapacitado. Entendiendo la discapacidad a partir de la obtención del 33%.

Dicho Título da derecho a unos beneficios y en nuestra Comunidad se expide por la Consellería de Bienestar Social, a través de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

El Título acredita la condición de familia numerosa en todo el Estado español sin necesidad de ningún otro acto de reconocimiento.

REQUISITOS

- Para ser considerada familia numerosa, la unidad familiar ha de estar formada, al menos, por:
 - Tener 3 o más hijos y un ascendiente. (padre o madre).
 - Tener 2 hijos y un ascendiente, cuando al menos uno de los hijos sea discapacitado o esté incapacitado para el trabajo.
 - Tener 2 hijos y los dos ascendientes cuando éstos últimos estuvieran incapacitados para trabajar, o fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - Tener 1 hijo y al menos un ascendiente, cuando la unidad familiar de la que forma parte haya tenido reconocida la condición de familia numerosa con la categoría de honor.
- Tener establecida la residencia en la Comunidad Valenciana
- La unidad familiar deberá convivir en el mismo domicilio
- Los hijos deberán ser menores de 21 años. No habrá límite de edad cuando el hijo sea discapacitado. Se ampliará la edad cuando el hijo esté cursando estudios hasta los 25 años
- Ha de existir situación de dependencia económica entre todos los miembros de la unidad familiar de un Título.

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

LLEVAR SIEMPRE ORIGINAL Y FOTOCOPIA

- DNI, NIE, O PASAPORTE, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro de familia o título equivalente, que acredite el vínculo conyugal de los titulares, en su caso.
- Certificado de empadronamiento de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Sentencia de divorcio si procede.
- Declaraciones responsables incluidas en el apartado I de la Solicitud (documento expedido por la Consellería). Bastará con firmarlas en la solicitud. Con ellas se acredita que:
 - Ningún miembro de la unidad familiar está incluido en otro Título, ni lo ha solicitado.
 - Que los datos de la unidad familiar se corresponden con los que se expresan en la documentación aportada.
 - Que existe dependencia económica entre los miembros de la unidad familiar que les permite estar incluidos en el Título.



DONDE

ALICANTE. SECCIÓN DE AYUDAS Y PRESTACIONES. Conselleria de Bienestar Social
C/ FERNANDO MADROÑAL, 52 03007 Alacant/Alicante Tel: 965934762

ALICANTE. CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL. Registro.
C/ DEL TEATRO, 37, 39 Tel: 965 93 69 37

VALENCIA. REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL
AVDA. BARÓN DE CÁRCER, 36 46001

BENEFICIOS

Una vez obtenido este título de familia numerosa. Solicitar información de la gama de ayudas y descuentos que se pueden solicitar por tener este título.

Entre otras, están:

- Estancias en residencias juveniles de la Generalitat
- Accesos a centros culturales, sociales, deportivos y de ocio
- Descuentos en clubes deportivos
- Reducción en los pagos de las tasas de estudios
- Preferencia en la admisión en centros preescolares
- Becas y ayudas en el material escolar
- Exención en las tasas para acceso a la función pública
- Beneficios en la excedencia en el puesto de trabajo
- Bonificación en el impuesto de Bienes Inmuebles (**IBI**). Para solicitar esta bonificación, acudir al Ayuntamiento correspondiente.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas de Hacienda.
- Según ingresos, reconocimiento del derecho a justicia gratuita
- Transporte urbano e interurbano, ferrocarril, marítimo y aéreo
- Compra de vehículo
- Compra o alquiler de una vivienda
- Deducción en la factura de IBERDROLA

ADEMÁS

Para tener mayor información o adherirse pueden acudir a:

- **ALICANTE.** Asociación Alicantina de Familias numerosas. Alfonso X el Sabio. 48, 2 Izq. 965 14 25 08
- **VALENCIA.** Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana. Gran Vía Marqués del Turia N 35 12. 963 94 26 35



AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

EXENCIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS:

La **Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana** (DOGV núm. 3151 de 29.12.1997) (capítulo VII) **modificada por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre** (DOGV núm. 4158 de 31.12.2001), de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, en su **artículo 145 apartado Ocho**, establece que:

"Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en el presente capítulo los sujetos pasivos afectados por una discapacidad igual o superior al 65% o igual o superior al 33% siempre y cuando, en este último caso, los ingresos anuales brutos de su unidad familiar no superen los 60.101,22 euros."

Por otra parte, el apartado Seis del mismo artículo establece unas condiciones especiales para las Familias Numerosas:

- Exención total del pago de las tasas reguladoras, en los casos de familias numerosas de honor y de 2ª categoría.
- Bonificación del 50% del pago de los derechos de matrícula, los de las familias numerosas de 1ª categoría.

BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Conselleria de Bienestar Social, en el marco de la política dirigida a mejorar y lograr una mejor y mayor especialización de las personas con discapacidad dentro del ámbito profesional y laboral, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la integración laboral de las personas con discapacidades físicas o sensoriales. Para la obtención de esta meta, se ha revelado como un recurso adecuado la realización de prácticas de formación en instituciones o empresas.

El número total de becas convocadas figura en la Orden de convocatoria que se publica anualmente. Las becas están destinadas a facilitar formación complementaria, y la realización de prácticas de capacitación, en el ámbito de la administración pública de la Generalitat.

Requisitos de los solicitantes

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea
- Residir en la Comunidad Valenciana.
- Tener acreditada la calificación de discapacidad por deficiencia física o sensorial en un grado igual o superior al 33%.
- Estar en posesión de una diplomatura o licenciatura universitaria.
- No tener otorgada en el momento de la resolución administrativa que resuelva la presente convocatoria, cualquier otra beca o ayuda que pudiera concederse por la misma o similar actividad por cualquier otro organismo o entidad, bien sea público o privado.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.



AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR Y REDUCCIONES FISCALES

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

¿QUÉ PASOS HAY QUE SEGUIR?

Previamente a la obtención del carnet de conducir se deberá obtener un informe médico desde los centros autorizados por Tráfico que certifique que está en situación de poder obtener la licencia para conducir.

Una vez obtenido el examen médico, se debe ir a TRÁFICO, donde después de estudiar el caso, se deriva al médico de Sanidad, quien emitirá un dictamen médico y establecerá las limitaciones, en caso de que este informe sea positivo, si no es positivo se denegará la posibilidad de obtener el carnet de conducir.

Teléfonos de Contacto:

- **Jefatura de Tráfico de Alicante.** Calle del Catedrático Ferre Vidiella 4, 965 12 53 55
- **Jefatura de Tráfico de Valencia.** C/ Mora De Rubielos 2, Valencia - 96 317 20 00

EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN

¿EN QUÉ CONSISTE?

Con esta exención de impuesto de matriculación, cualquier persona discapacitada, con el certificado pertinente, puede solicitar que el impuesto de matriculación añadido a la hora de la compra de un vehículo, se le descuenta.

¿CÓMO SOLICITARLO?

Hay que solicitarlo a la compra del coche, **antes de matricularlo**, no posteriormente.

Hay que solicitar en la agencia tributaria de la Administración el impreso 05. Después de rellenado entregarlo junto a un original y copia del certificado de minusvalía y de la ficha técnica del coche que se ha comprado. (Consultarlo en el concesionario donde se compre el coche porque ellos podrían hacer las gestiones)

Teléfono de contacto:

Hacienda en Alicante. Plaza de la Montañeta. Tel. 965203133 / 965149734

Hacienda en Valencia. Avenida Marqués de Sotelo, 6, 7ª Tel. 96 310 28 00

EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

¿EN QUÉ CONSISTE?

Desde enero de 2003 las personas con discapacidad física dejan de pagar el Impuesto de Circulación, con independencia de la adaptación de su coche y de la potencia fiscal. Ley 51/2002 de 28 de diciembre de 2002. Reforma de la Ley de Haciendas Locales

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



AYUDAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD

REQUISITOS:

La mayoría de descuentos se aplican a las personas cuya discapacidad sea igual o superior al 65%.

TRANSPORTES:

AUTOBÚS

Autobuses urbanos, metropolitanos o de largo recorrido. CARNE ORO

REQUISITOS:

Menores de 65 años, estar en posesión de estas pensiones:

- Invalidez por Incapacidad Permanente Absoluta.
- Pensión No Contributiva por Invalidez.

Aún así se aconseja desplazarse al Ayuntamiento de cada localidad o llamar por teléfono ya que en cada Ayuntamiento se puede ofertar un tipo de ayuda por discapacidad que otros Ayuntamientos no lo sufragan.

TREN. RENFE

Descuentos: Las personas discapacitadas pueden conseguir descuentos en los viajes para largo recorrido y cercanías gracias a la obtención de la **tarjeta dorada**.

Requisitos:

- Poseer una minusvalía igual o superior al 65%
- Presentar el certificado en la ventanilla de atención al viajero de la estación.

Para poder viajar en Tren ponerse en contacto con RENFE: 902 24 02 02.



PRESTACIÓN FARMACÉUTICA GRATUITA

¿QUÉ ES Y QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO?

La **Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad**, introduce esta novedad, por la que se garantiza la financiación gratuita para los productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas, a los pacientes:

- Menores de 18 años, con discapacidad igual o superior al 33%.
- Mayores de 18 años, con discapacidad igual o superior al 65%.

Según el grado de discapacidad y la necesidad de cada uno se aplicará un porcentaje o la prestación gratuita

DÓNDE TRAMITARLO:

1. Presentar la documentación en el Centro de Salud. Pedir más información relativa a ello al médico de cabecera que le corresponda.
2. Comprobada la documentación acreditará al solicitante una tarjeta sanitaria provisional por un periodo de 3 meses. La definitiva se envía al domicilio.
3. El Centro de Salud traslada la solicitud a la Dirección Territorial de Sanidad, quien podrá denegarla en caso de incumplir requisitos.

PROCEDIMIENTO:

Documentación que se debe aportar:

- Solicitud formalizada.
- Certificado de Minusvalía.
- Fotocopia del DNI, Libro de Familia para menores de edad y Certificado de empadronamiento en municipio de la Comunidad Valenciana.
- Extranjeros: Fotocopia Documento Identidad o Pasaporte, Certificado de empadronamiento en municipio de la Comunidad Valenciana.
- Fotocopia del libro de familia



AYUDAS Y RETENCIONES EN EL IRPF

Casillas a cumplimentar cuando se hace la declaración de la renta. Adjuntar el grado de minusvalía mayor del 33%.

Mínimo personal y familiar. Baremación por descendientes

Se incrementan los importes correspondientes a la reducción por descendientes solteros, menores de 25 años, que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

Pero es en el caso de hijos con discapacidad o personas con discapacidad donde el perjuicio de la correspondiente reducción por discapacidad, para descendientes no pone límite de edad establecido en el precepto para personas sin minusvalía.

Y si se justifica que existe convivencia cuando los descendientes dependan del contribuyente y vivan en otro lugar por estar internados en centros especializados en el caso de descendientes discapacitados, también se tendrá en cuenta la reducción.

Reducción por edad. Se incrementa, igualmente, el importe correspondiente a la reducción por ascendientes mayores de 65 años, o discapacitados cualquiera que sea su edad, que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

Se acoge, también en este caso, el criterio de la Dirección General de Tributos, señalado anteriormente, en cuanto a la aplicación de esta reducción genérica, sin perjuicio de la correspondiente reducción por discapacidad, a ascendientes discapacitados, independientemente del límite de edad establecido en el precepto para personas sin minusvalía.

Almudena Pintado Sedano
Trabajadora Social AACV
almudena.tsocial@gmail.com
Móvil 653952620